



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

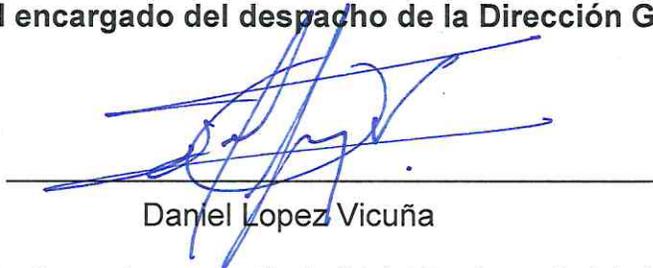
Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00332 de Licencia Ambiental Única, de fecha 8 de Octubre de 2018.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General



Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire".

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 029/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de Enero de 2019.

~~AJP~~

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00332

VII. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00985-2014, gestionada por la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....

SEGUNDO. – Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO. – La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTO. – Modificar las condicionantes PRIMERA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA QUINTA, así como agregar las condicionantes CUARTA BIS y OCTAVA BIS a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00985-2014, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0061/08/18, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante PRIMERA.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ubicada en Autopista México-Querétaro Kilómetro 37+500, Parque Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Estado de México, con Número de Registro Ambiental BDM1512102389(*), que se dedica a la fabricación de dispositivos médicos, con una capacidad instalada de producción anual que se indica en la Tabla No. 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Tabla No. 1 Capacidad Instalada de Producción Anual

[Redacted table content]

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00332

II. Condicionante CUARTA BIS

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9º y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

III. Condicionante SÉPTIMA

Los equipos listados en la Tabla No. 2, deberán sujetarse al cumplimiento de la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Tabla No. 2 Equipos que debe cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011

Table with illegible content, likely containing equipment specifications for Table No. 2.

IV. Condicionante OCTAVA

Las partículas emitidas por los equipos listados en la Tabla No. 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla No. 3 Equipos sujetos a la NOM-043-SEMARNAT-1993

Table with illegible content, likely containing equipment specifications for Table No. 3 (left side).

Table with illegible content, likely containing equipment specifications for Table No. 3 (right side).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00332

VII. Condicionante DÉCIMA QUINTA.....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: aceite sucio y diesel sucio; trapos impregnados con sustancias químicas; residuos de proceso (incluyendo destrucción fiscal); tintas varias (diferentes bases); recipientes vacíos contaminados; baterías y pilas usadas; residuos electrónicos; vidrio contaminado; desecho de sustancias y reactivos varios; lámparas usadas (fluorescente o ultravioleta); equipo de protección personal contaminado y biológico infeccioso (punzocortantes), deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

QUINTO. – Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00985-2014, así como en el oficio de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-00137 de fecha 11 de marzo del 2016, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SEXTO. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del C. Luis Leonardo Morales Ríos.....

SÉPTIMO. – Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García Arivas Palmeros. - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez. - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- M. en I. Arturo Rodríguez Abitia. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezco@profepa.gob.mx
- Biól. Amado Ríos Valdez. - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0061/08/18

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO